

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 206

P.A. 189 LIBRO 01

PRUEBA ANTICIPADA

K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Mediante el escrito que antecede la apoderada demandante, pretende subsanar la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA**, la cual hubiera sido inadmitida mediante auto interlocutorio No. 021 de enero 18 de 2022, visible a folio 16 de este cuaderno, en donde se le indicaban los motivos de la inadmisión.

Observando el escrito subsanatorio y los anexos con el presentados, se tiene que no se está subsanando en debida forma la prueba anticipada, ya que a pesar de que la actora ha dado cumplimiento al literal **a** del auto inadmisorio, no se da cumplimiento a lo dispuesto en el literal **b**, toda vez que la petición realizada por la aquí peticionaria, fue atendida por el área de tutelas de EPAMSCASPALMIRA – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”, mediante escrito de octubre 13 de 2021; y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 173 del C.G. del Proceso, corresponde al juez de conocimiento ordenar la misma, para ser apreciada en el proceso correspondiente.

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA**, promovida por **MARIA ISABEL MENDOZA**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la **CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA**

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37124e4052e29bad402c1bc263b64bd61d872e7b79e946980a67be663601a80e
Documento generado en 02/03/2022 11:14:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>